

Informes de rendición de cuentas de entidades de la Función de Transparencia y Control Social: incidencia en la lucha contra la corrupción entre el 2018 y el 2020

Franklin Omar Lalangui Correa
Pontificia Universidad Católica del Ecuador

RESUMEN

El presente texto analiza y explica la rendición de cuentas que presentaron las entidades que integran la Función de Transparencia y Control Social – FTCS de Ecuador entre el 2018 y el 2020. El estudio pretende responder a las interrogantes referente a si las entidades de la FTCS aplican mecanismos de participación ciudadana y control social para la rendición de cuentas; y si, son suficientes estos mecanismos para la lucha contra la corrupción.

En ese contexto, la investigación conduce a resaltar la importancia de la participación ciudadana como medio de control social en la lucha contra la corrupción y la inclusión de dicha participación, en los informes de rendición de cuentas de las entidades de la FTCS, esto bajo la propuesta metodológica de un análisis descriptivo, prospectivo y comparativo de la información publicada anualmente en los “informes de rendición de cuentas” por las instituciones como consecuencia o resultado de su gestión.

Los resultados finalmente, muestran una frágil y limitada participación ciudadana utilizada por las entidades como un mecanismo de rendición de cuentas de sus atribuciones y responsabilidades en el control de los recursos y el accionar público. Por lo que, como referencia se expone la estrategia y acciones de participación ciudadana de una institución de control de la región, basada en un modelo de evaluación, seguimiento y articulación con las organizaciones sociales, con la finalidad de hacer efectiva la contribución en el control y vigilancia de la gestión pública.

Palabras clave: administración pública, rendición de cuentas, recursos públicos, control social, función de transparencia, participación ciudadana.

ABSTRACT

This text analyzes and explains the accountability presented by the entities that make up the Function of Transparency and Social Control - FTCS of Ecuador between 2018 and 2020. The study aims to answer the questions regarding whether the entities of the FTCS apply mechanisms for citizen participation and social control for accountability; and yes, these mechanisms are sufficient to fight corruption. In this context, the research leads to highlight the importance of citizen participation as a means of social control in the fight against

corruption and the inclusion of said participation, in the accountability reports of the FTCS entities.

This under the methodological proposal for a descriptive, prospective and comparative analysis of the information published annually in the "accountability reports" by the institutions consequently or result of their management.

The results finally, show a fragile and limited citizen participation used by the entities as a mechanism of accountability of their powers and responsibilities in the control of resources and public action. For which the strategy and actions of citizen participation of a control institution in the region, based on a model of evaluation, monitoring and articulation with social organizations, in order to make effective the contribution in the control and surveillance of public management.

Key words: public administration, accountability, public resources, social control, transparency function, citizen participation.

Introducción: ¿Hacia una verdadera rendición de cuentas? *verdad o utopía*

La democracia es mucho más que votar, implica un involucramiento ciudadano en el ámbito público, un empoderamiento de la gente. Kofi Annan, exsecretario general de las Naciones Unidas, en su prefacio la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, sostiene que, la “corrupción socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo, y otras amenazas a la seguridad humana” (CNUCC, 2004).

Conceptualizar a la corrupción, es colocar al debate una infinidad de dimensiones y ópticas, todas aceptables tanto en sus causas como en sus consecuencias que refiere a denotar cualquier acto de ilegitimidad o inmoralidad pública o privada. Es así como Della Porta y Vannucci, citados por Pastrana, definen como “el conjunto de acciones u omisiones que implican un uso desmesurado de recursos considerados como públicos para favorecer un interés particular” (Pastrana, 2019). Por otro lado, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2022) menciona que la corrupción “es un fenómeno social, político y económico complejo que afecta a todos los países, socava las instituciones democráticas, frena el desarrollo económico y contribuye a la inestabilidad gubernamental”. Siendo así, hay una coincidencia en los liderazgos mundiales al manifestar que este fenómeno, el de la falta de ética en la gestión pública y privada tiene graves repercusiones y consecuencias negativas sobre la vida de las personas.

En esa misma línea reflexiva, la FTCS (2019) manifiesta que, en términos generales, la corrupción “se entiende como un acto ilícito que cometen las personas, para que, por dinero u otros regalos o presentes, se pueda conseguir de una persona o funcionario algún beneficio” (p.35). Según la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS, 2021), la corrupción ha dejado de ser un problema local para convertirse en un fenómeno transnacional que afecta a todas las sociedades y economías. Además, manifiesta que, “el fenómeno trasciende lo público y se expresa más allá de las relaciones económicas; en relaciones políticas, sociales e incluso culturales” incluido el sector privado. Según Zanuto y Fraga la falta de ética en relaciones público-privadas representa más del 5% del producto interno bruto (PIB) mundial, que equivale a 2,6 billones de dólares (Zanuto, Fraga, 2020). Según el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, en la última década (2012-2022) Ecuador perdió su erario público como consecuencia de la corrupción en alrededor de 70.000 millones de dólares, lo que es palpable por la ciudadanía, por lo que esta hace que la población desconfíe en sus instituciones. Frente a esto, sin embargo, las entidades de la FTCS -como responsables del control del accionar público- no muestran o evidencian en sus informes de rendición de cuentas, que involucren o incluyan de una manera explícita, ordenada, transparente y eficaz a los mandantes, quienes finalmente son los que sufren directamente de esta distorsión en la prestación de bienes, productos y servicios a los que están obligadas las entidades públicas, y esto se debe a que es nula, o casi nula la representación ciudadana en las actividades de control social como se devela en este trabajo.

Desde los estudios de la ciencia política y otros, los aportes de las organizaciones de la sociedad civil organizada, de los organismos internacionales y desde los justificativos legislativos de marcos institucionales latinoamericanos, en las dos primeras décadas de este siglo, ha resaltado la importancia de la participación ciudadana como medio de control social. Esto con la finalidad de que las instituciones públicas puedan mejorar sus resultados, con la supervisión de los entes públicos destinados a su vez a la cuenta pública para asegurar la transparencia y sobretodo para que la rendición de cuentas pueda beneficiarse de la participación ciudadana, lo que ha llevado a reconocer el poder de la sociedad civil organizada y de las comunidades de base que no necesariamente cuentan con un reconocimiento formal, como mandantes y principales fiscalizadores del quehacer público. En este contexto y como un medio para evitar los daños estructurales que genera la corrupción, la Constitución de 2008 dio paso a la creación del denominado “*quinto poder*”: la Función de Transparencia y Control

Social – FTCS, misma que no existía en constituciones anteriores y la que se encuentra conformada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social CPCCS, la Defensoría del Pueblo DP, la Contraloría General del Estado CGE, y las superintendencias legalmente constituidas, las que a la realización de este trabajo son según lo registra el CPCCS, la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la Superintendencia de Bancos, la Superintendencia de Compañías, la Superintendencia de Comunicaciones, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, y la Superintendencia de la Información y Comunicación (CPCCS, 2022). Esta función tiene entre otros objetivos según el Art. 204 de la Constitución, el de “promover e impulsar el control de las entidades y organismos del sector público, fomentar e incentivar la participación ciudadana, así como el de prevenir y combatir la corrupción.” (CRE, 1998)

Una parte primordial de este sistema es la rendición de cuentas, un mecanismo diseñado para que los ciudadanos puedan controlar de manera efectiva y sistemática la gestión de las instituciones públicas. En este sentido, López y Merino (2010) exponen que, *rendir cuentas* es una tarea compleja ya que debe intervenir un amplio conjunto de normas, actores, instituciones y procedimientos y “*que pedir que se rinda cuentas es cosa fácil, pero que diseñar y operar una política pública con este propósito es más difícil*” (López & Merino, 2010). Crespo por su parte, define a la rendición de cuentas como “un elemento esencial de las democracias que supone la capacidad de las instituciones políticas para hacer responsables a los gobernantes de sus actos y decisiones, en los distintos niveles de poder (2018); ampliando esta idea Pozzo, menciona que “es un mecanismo o garantía de carácter normativo-institucional, que consiste en un proceso deliberado, interactivo, sistemático y universal a través del cual se informa y somete a la evaluación ciudadana: la gestión y la administración de recursos públicos”. (Pozzo, 2016)

La finalidad de esta investigación, en el marco del contexto revisado, es analizar específicamente los informes de rendición de cuentas que presentaron los organismos o instituciones que integran la Función de Transparencia y Control Social - FTCS durante los años 2018 al 2020, así como, verificar si se aplicaron mecanismos de participación ciudadana y control social para la rendición de cuentas como consecuencia de la gestión pública de cada una de ellas. Esto se propone con el fin de presentar una propuesta o estrategia de participación directa de la ciudadanía en el control social, basándose en un modelo de evaluación, seguimiento y articulación con las organizaciones sociales, con la finalidad de hacer factible

una iniciativa que contribuya en el desarrollo de mecanismos de control y vigilancia de la gestión pública.

Para ello el presente ensayo se organiza de la siguiente forma, en primera instancia se explicará el fenómeno de la corrupción desde la conceptualización de ciertas definiciones que permitirá comprender el contexto, seguidamente se expondrá la importancia de la rendición de cuentas; las atribuciones y competencias de las instituciones de la FTCS en el ámbito del control de los recursos públicos, el contenido de los informes de rendición de cuentas de las entidades de la FTCS, desde el marco exigible del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social durante el período entre 2018 y el 2020, realizando un análisis de los mecanismos de participación ciudadana y control social reportados en los citados informes, por último se describirá la estrategia y acciones de participación ciudadana emprendidas por un ente de control de la región latinoamericana que permita tener una apreciación del fomento de la participación ciudadana.

1. El fenómeno de la corrupción: contexto

La sociedad ecuatoriana en su contexto comparte al igual que la mayoría de los países latinoamericanos, una seria crisis de valores que se manifiesta en las diferentes facetas del convivir diario, esta forma de descomposición social, según la FTCS, “afecta la gobernabilidad, deslegitima la confianza en las instituciones y vulnera los derechos ciudadanos”, según lo que se ha establecido en el Plan Nacional de Integridad Pública y Lucha Contra la Corrupción (FTCS, 2019).

Además, menciona que en la última década existen lugares propicios que se han convertido en “nichos” de este fenómeno, que en el ámbito del Estado central sobre todo en el manejo desde el Ejecutivo a través de sus entes rectores y empresas públicas creadas para administrar a los sectores estratégicos energético, de telecomunicaciones, concesión del espectro radioeléctrico y de refinación de hidrocarburos; así como en otros como en el eje social de educación, y especialmente en el de salud donde se ejecutan altos presupuestos de inversión, puesto que en estos los principales involucrados han ocupado cargos en los niveles jerárquico superior y directivos de las entidades e instituciones en contubernio con el sector privado. Esto también se ha visto en el sistema de producción de infraestructura vial, pero es un fenómeno menos estudiado.

Bajo este contexto, hay un auto reconocimiento estatal de que la corrupción en el Ecuador es sistémica y política. La concepción primera por cuanto refiere al uso sistemático y generalizado de la institución pública para la obtención de un beneficio privado, reduciendo la calidad y cantidad de los bienes prestados; y la segunda por el uso de poderes públicos por parte de funcionarios del gobierno para obtener ganancias privadas ilegítimas (CGE, 2022).

De la misma manera enuncia, antes de control como la propia CGE, algunas de las causas que han originado la corrupción como: “ineficiencia e ineficacia en el desempeño de la administración pública” debido a un modelo de gestión burocrático; gestión pública que inobserva los principios de la administración pública, legislación compleja y duplicidad de responsabilidades de diferentes organismos, debilidad de las instituciones de control del Estado, politización de la administración de la justicia, débil o escasa participación ciudadana en asuntos de interés público, etc.

Por lo que hoy en día existe el cuestionamiento de la falta de confianza en los gobiernos principalmente por los resultados de la gestión pública como por los constantes casos de corrupción, tanto en los países considerados “desarrollados o en vías de desarrollo” dado que en ambos casos se encuentran expuestos en situaciones de corrupción, exponiendo aún una problemática paralela de los valores éticos de los servidores públicos como de sus gobernantes (Bautista, 2015).

En el último decenio años se ha resaltado la importancia de la participación ciudadana como medio de control social para que las instituciones públicas puedan mejorar sus resultados, la supervisión de los entes públicos, la transparencia y la rendición de cuentas pueden beneficiarse de la participación ciudadana, lo que ha llevado a reconocer el poder de la sociedad civil, ello requiere que los ciudadanos participen activamente en la lucha contra la corrupción y ejerzan plenamente un control y justamente para ello, la ciudadanía requiere información sobre la actuación de las entidades y que las autoridades deben proporcionar y difundir.

Al respecto, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana-LOPC y Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social-LOCPCS, respectivamente, refiere a los sujetos que se encuentran obligados a rendir cuentas, siendo éstos:

Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las

servidoras y servidores públicos sobre sus actos y omisiones. (LOPC, LOCPCCS, 2009, arts.11, 90)

2. Marco Teórico Referencial

En el presente ensayo, se torna necesario la conceptualización de ciertas definiciones que en el transcurso de esta permitan comprender su contexto. Diversas ideas al respecto han sido emitidas por varios teóricos y doctrinarios de todos los tiempos; es así como (Valle & Escudero, 2020) quienes manifiestan que el Estado debe de entenderse como un “constructo jurídico-político”, dado que su nacimiento se debe a la evolución de la civilización, de los pueblos y de la sociedad, y que su creación se da para regular las relaciones sociales. Llatas por su parte menciona que el Estado, tal como es concebido hoy, es el fruto de un proceso histórico, así, considera al Estado como “una sociedad política autónoma y organizada cuya función es estructurar la convivencia de las personas que integran la sociedad y satisfacer las necesidades afines con la supervivencia y el progreso común” (Llatas, pág. 177). Así también, Jellinek en su Teoría General del Estado consideró como la “corporación formada por un pueblo dotada de mando originario y asentada en un determinado territorio”. “Es un concepto político referido a una forma de organización social, que cuenta con instituciones soberanas, que regulan a vida de una cierta comunidad de individuos en el marco de un territorio”, nos señala por otra parte la literatura divulgada al respecto (Guía de Formación Cívica, 2020).

En este contexto también es relevante considerar en el análisis la referente a la administración pública. Para Guerrero (2021, p.107), tomando como referencia lo expresado por Bonnin expone que “es la autoridad común, que dentro de cada departamento ejecuta las leyes de interés general que se estatuyen sobre las relaciones necesarias de cada administrado con la sociedad y de la sociedad con cada uno de ellos” por lo que, como elemento central, a la teoría del Estado se la expone en este caso como una “ciencia social que toma como base a la sociedad y hace descansar su espíritu en la colectividad humana”.

Por su parte Guzmán expone que, “es la dirección eficaz de las actividades y la colaboración de otras personas para obtener determinados resultados”. Bresser, por su parte, desde una perspectiva de Estado de desarrollo, manifiesta que un “*Estado desarrollista*” tradicionalmente ha sido y debe seguir siendo una institución central orientada al desarrollo, ya que es el Estado el que garantiza y regula otra institución fundamental: el mercado que es “una institución meramente económica” y que en este contexto el Estado tiene un ámbito de

actuación mucho mayor porque debe promulgar los objetivos de los estados modernos: seguridad, libertad, bienestar económico, justicia social y protección del medio ambiente (Bresser-Pereira, 2019, pág. 50).

Martínez define o entiende a la administración pública como “el conjunto de áreas del sector público del Estado que, mediante el ejercicio de la función administrativa, la prestación de los servicios públicos, la ejecución de las obras públicas y la realización de otras actividades socioeconómicas de interés público trata de lograr los fines del Estado” (Martínez, 2016) y que por tanto bien se puede mencionar que es actividad propia del Estado.

Desde una perspectiva mandatoria, la administración pública también se encuentra definida en la Constitución del Ecuador de 2008, así, en el Art. 227 menciona que “constituye un servicio a la colectividad”, regido por varios principios entre el que se destaca el de transparencia, que entendido desde el accionar gubernamental compromete a todos los servidores públicos a generar información permanente de la gestión en la administración de los recursos públicos en el ejercicio de sus funciones y garantizar que los mismos cumplan con transparencia, eficiencia, eficacia y honestidad, siendo la rendición de cuentas un mecanismo de control social que ofrece a la ciudadanía la información necesaria para fiscalizar y/o auditar omisiones u acciones de los servidores públicos y de esta manera prevenir el mal gobierno y la corrupción (CRE, 2008).

Mientras que Montecinos y Contreras, definen a la participación ciudadana, como “un mecanismo, derecho, oportunidad, construcción social y/o -preferentemente- como un proceso que permite la articulación, relación, conexión, intercambio, interacción y/o -desde la visión de la rendición de cuentas- permite el control y/o supervisión”, entendiéndose a la misma como un “proceso de interacción entre los ciudadanos y el Estado que se da en el espacio público donde ambas partes manifiestan sus intereses con el objetivo de influir en los asuntos públicos, donde los ciudadanos buscan incidir en la toma de decisiones y los funcionarios públicos buscan identificar las preferencias de la ciudadanía, para así mejorar la calidad de la democracia y de las instituciones públicas”; y, bajo este contexto afirman que se trata de un proceso que implica la relación entre dos partes, entre los ciudadanos, quienes actúan en forma individual y colectiva como el gobierno, específicamente las autoridades políticas y funcionarios públicos (Montecinos & Contreras, 2019).

En este contexto, es esencialmente necesario considerar lo expuesto por Bautista, ya que considera que la confianza en los gobiernos se encuentra cuestionada entre otros aspectos

por los resultados en la gestión pública y en la ineficiencia de algunas instituciones por lo que manifiesta que en la estructura institucional existe una crisis de valores éticos desde los “gobernantes hasta funcionarios y demás personal que labora en el servicio público”, por lo que, afirma taxativamente que la corrupción es algo inherente al ser humano que existirá siempre cualquiera que sea el sistema político y la época histórica (Bautista, 2015, págs. 414-425).

Para Laporta, la corrupción es la conducta deshonesta del actor público, se da única y exclusivamente porque un individuo sea cual sea su entorno, toma la decisión de realizar una acción determinada, la acción corrupta y que es la razón por la que siempre existirá la corrupción. Retomando la idea central de Bautista, que manifiesta que la implementación de leyes, códigos, sistemas informáticos de control, rendición de cuentas, informes y tecnologías, lo que él considera como “controles externos al individuo”; estos no bastan ya que se deja de lado algo esencial “que refiere a la esfera interna de dicho individuo, su educación, sus convicciones, sus principios y valores que, si son orientados, pueden conducir al autocontrol en su conducta” (Bautista, 2015).

La literatura aquí expuesta tiende a la ética pública, que establece “criterios de conducta para los gobernantes en el ejercicio del poder, así como para los legisladores, jueces, funcionarios y demás personal público” por lo que la ética genera un “proceso de transformación en el interior de la persona que finalmente se refleja en su conducta”; y que la implementación de esta conlleva un proceso que requiere tiempo para se asiente y madure. Todo individuo que participa en los asuntos públicos debe tomar conciencia de que el *servicio público*, tiene una finalidad de satisfacer las demandas y necesidades de las personas y que la ética es motivar a los servidores públicos en obtener mejores resultados en la prestación de los servicios y disuadirles de llevar a cabo prácticas deshonestas (Bautista, 2015).

El Banco Interamericano de Desarrollo – BID en su artículo “A fomentar la integridad y combatir la corrupción” menciona que el comportamiento corrupto representa una de las peores amenazas para el éxito del desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe, además, que el impacto de la corrupción va más allá de sus costos monetarios, también deteriora la confianza básica de las instituciones públicas. Esta puede ser una visión limitada pues no es un asunto que deje huellas solo en esta parte del continente.

En el caso que nos ocupa, como se expuso en párrafos anteriores la Función de Transparencia y Control Social -FTCS, fue creada en la Constitución promulgada en el 2008, integrada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias, que tiene como rol constitucional el de promover e impulsar el control de las entidades y organismos del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presenten servicios o desarrollen actividades de interés público para que los realicen con transparencia y equidad incentivando la participación ciudadana en el combate contra la corrupción.

Teniendo en consideración los elementos expuestos, la rendición de cuentas es para nuestro estudio como “un mecanismo o garantía de carácter normativo-institucional, que consiste en un proceso deliberado, interactivo, sistemático y universal a través del cual se informa y somete a la evaluación ciudadana: la gestión y la administración de recursos públicos” (Pozzo, 2016), visión con la que coincidimos.

En este sentido, otros autores como Sánchez define a la ética pública como la “obligación permanente de los mandatarios de informar a sus ciudadanos de los actos que llevan a cabo como resultado de una delegación de autoridad y que implica sanciones en caso de incumplimiento” (Sánchez, 2014). En el marco institucional y normativo ecuatoriano, se aprecian múltiples invocaciones para lograr la ética, como un bien público, así, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece a la rendición de cuentas como:

Un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias, funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos. (LOPC, 2009, art. 89)

Adicionalmente, la Guía Especializada de Rendición de Cuentas para la FTCS considera que también es un “proceso deliberado, debido a que se hace de forma intencionada, ya que tiene el propósito de someter a evaluación de la ciudadanía la gestión institucional”.

Como se ha visto aquí, hay una coincidencia entre propuestas de carácter dogmático, doctrinario, institucional, jurídico y social, respecto al deber ser de las políticas públicas tratadas con un enfoque de ética pública, no solo como un medio para lograr mayores satisfactores a las necesidades prácticas (bienes, productos y servicios públicos) y a los

intereses estratégicos de un país (paz social, soberanía, auto sustentación), sino también, vista desde una perspectiva axiológica de un bien público a disposición de la ciudadanía la que, en primera y última instancia es la que debe beneficiarse del cumplimiento estricto del derecho y la ley, y a partir de ahí exigir el cumplimiento de las garantías constitucionales, pero al mismo tiempo participar, con un sentido crítico en la cosa pública; desde la consulta previa e informada, la transparencia, la decisión ciudadana en todos los ciclos de planificación y rendición de cuentas, la veeduría social y la potestad de cambiar un sistema por otro, dentro de un marco democrático si el poder no funciona en pro de los mandantes.

3. Análisis del proceso de rendición de cuentas.

3.1. La importancia de rendir cuentas en la gestión pública

La Guía Especializada de Rendición de Cuentas para instituciones y entidades de la FTCS (2014), establece que la rendición de cuentas también debe entenderse como “un proceso deliberado, debido a que se hace de forma intencionada, ya que tiene el propósito de someter a la evaluación de la ciudadanía la gestión institucional”. Además, que existe una relación en doble sentido ya que implica un derecho y un deber para las instituciones, mientras que para la ciudadanía comprende un derecho de acceder a la información generada por las instituciones.

Por lo que la ciudadanía tiene una actuación primordial, ya que al involucrarse en lo que las entidades informan y opina, se encuentra ejerciendo un rol de mandante y *primer fiscalizador*, y que por tanto cuando una entidad rinde cuentas y la ciudadanía evalúa se “retroalimenta la gestión pública, se toma conciencia de su calidad y se promueve la corresponsabilidad” (Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 2014).

Como avance en materia de participación ciudadana, se ha visto que la Constitución de 2008 estableció la creación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que forma parte de la FTCS, siendo el ente rector responsable de “establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social” (CRE, 2008, art.208), y que por tanto le compete lo siguiente:

Establecer y coordinar mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público; y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social. (LOPC, 2010, art. 94)

Los artículos 9, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y control Social – LOCPCCS establece además la responsabilidad de receptor los informes de rendición de cuentas, monitorear y dar seguimiento a los procesos de rendición de cuentas e informar a la Contraloría General del Estado en caso de incumplimiento por parte de las entidades e instituciones del sector público.

En tal sentido, es necesario despejar las siguientes interrogantes *¿quiénes rinden cuentas?*, *¿sobre qué rinden cuentas?*, *¿cuándo rendir cuentas?*; y, *¿cómo rendir cuentas?*, por lo que, para dar respuesta es necesario considerar las disposiciones legales emitidas para tal efecto.

La rendición de cuentas es una obligación de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que manejen recursos públicos, por lo que, al referirse a entidades e instituciones del sector público, se hace relación a las estipuladas en el artículo 225 de la Constitución, siendo estas:

- Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
- Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
- Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
- Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (CRE, 2008)

Al respecto, los artículos 90 de la LOPC y 11 de la LOCPCCS señalan que: “las autoridades del Estado, electas o de libre remoción; representantes legales de las empresas públicas; representantes de personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público; y, los representantes de los medios de comunicación son los sujetos obligados a rendir cuentas.”

Por tanto, todas las instituciones y entidades que conforman la FTCS son parte del Estado, están financiadas con recursos públicos y tienen la obligación de rendir cuentas ante la población, la que es la mandante, pero además aportante en una gran parte de la composición del Presupuesto General del Estado, con sus impuestos para el funcionamiento de la cosa pública. Esto último no siempre se tiene en cuenta de parte de los contribuyentes por una escasa cultura de formación cívica en la que se le inste a cumplir con sus responsabilidades, pero también a exigir el cumplimiento de los entes estatales que los gobiernan.

Tabla 1. Instituciones que conforman la Función de Transparencia y Control Social - FTCS

Entidad		Competencia
1	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	Entidad encargada de promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la Participación Ciudadana y Control Social.
2	Contraloría General del Estado	Entidad encargada de controlar los recursos públicos.
3	Defensoría del Pueblo	Entidad encargada de promover y proteger los derechos humanos y de la naturaleza.
4	Superintendencia de Bancos	Entidad encargada de la supervisión y control de las entidades de los sectores público y privado del sistema financiero, y del sistema nacional de seguridad social.
5	Superintendencia de Control del Poder del Mercado	Entidad encargada del control, regulación y vigilancia del funcionamiento de las operaciones de concentración económica del mercado.
6	Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros	Entidad que controla y vigila el mercado de valores, el sector societario y de seguros.
7	Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo	Entidad encargada de vigilar y controlar los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno, y del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano.
8	Superintendencia de Economía Popular y Solidaria	Entidad encargada de la supervisión control de las entidades del sector Financiero Popular y Solidario y de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria.

Fuente: Constitución de la República del Ecuador (CRE,2008) y páginas web institucionales.
 Elaboración: Franklin Lalangui, 2022

En este sentido, las instituciones y entidades del sector público, y en particular las anteriormente expuestas, según el artículo 10 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social - LOCPCCS y 93 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana - LOPC, deben rendir cuentas sobre al menos de lo siguiente:

Tabla 2. Contenido del informe de rendición de cuentas, según Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – LOCPCCS y Ley Orgánica de Participación Ciudadana - LOPC

1	Cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos.
2	Ejecución del presupuesto institucional.
3	Cumplimiento de los objetivos y el plan estratégico de la entidad.
4	Procesos de contratación pública.
5	Cumplimiento de recomendaciones o pronunciamientos emanados por las entidades de la Función de Transparencia y Control Social y la Procuraduría General del Estado.
6	Cumplimiento del plan de trabajo presentado ante el Consejo Nacional Electoral, en el caso de las autoridades de elección popular.
7	En el caso de las empresas públicas y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público deberán presentar balances anuales y niveles de cumplimiento de obligaciones laborales, tributarias y cumplimiento de objetivos.
8	Las demás que sean de trascendencia para el interés colectivo.

Fuente: Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Ley Orgánica de Participación Ciudadana

Elaboración: Franklin Lalangui, 2022

Por lo que, en función de las normativas expuestas, el CPCCS creó formatos para la presentación de los contenidos de la rendición de cuentas en las cuales las entidades registraron información consolidada de aspectos como:

1. Datos generales
2. Cobertura geográfica institucional
3. Implementación de políticas públicas para la igualdad
4. Mecanismos de participación ciudadana
5. Mecanismos de control social
6. Proceso de rendición de cuentas
7. Difusión y comunicación de la gestión institucional
8. Transparencia y acceso a la información
9. Cumplimiento de la ejecución presupuestaria: presupuesto institucional, procesos de contratación pública; e,
10. Incorporación de recomendaciones y dictámenes por parte de las entidades de la Función de Transparencia y Control Social (FTCS,2002)

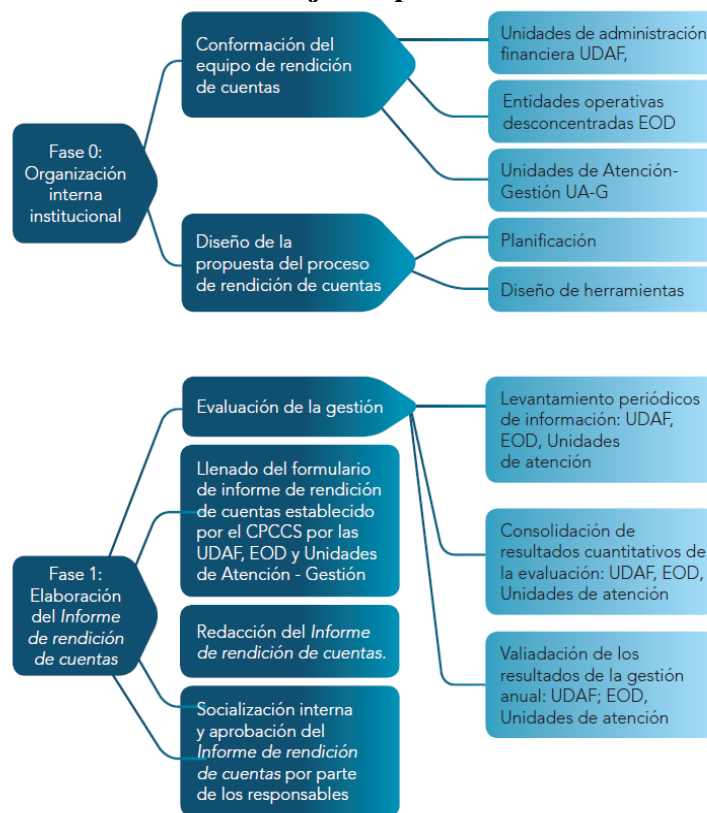
Al respecto, las ocho entidades que integran la Función de Transparencia y Control Social, en el período de investigación, conforme a las disposiciones legales, informaron de manera anual a través del formulario establecido por el CPCCS, la respectiva rendición de cuentas sobre los contenidos exigidos, es decir informaron y registraron mediante enlaces información referente a sus procesos, presupuestos, proyectos, etc., es decir los medios de verificación que respalda lo consignado en los formularios, sin embargo a la fecha de revisión algunos enlaces ya no se encuentran disponibles o a su vez el enlace lo direccionan a la página

web de la entidad donde encuentra anclada un sin número de información, existiendo de esta manera ciertos limitantes que no permite su revisión y análisis.

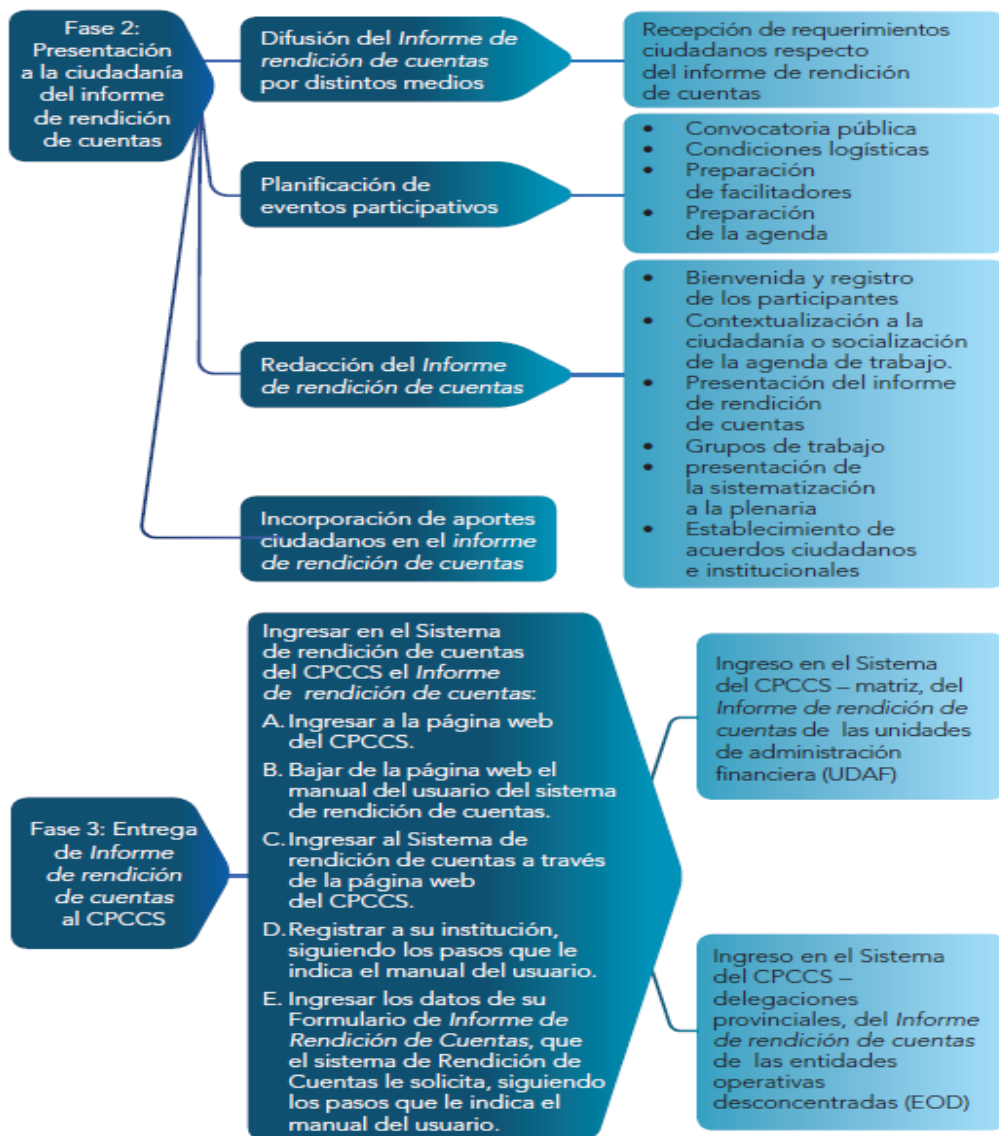
La LOCPCCS en el artículo 12 establece que las entidades deben remitir los “Informes de rendición de cuentas” al CPCCS 30 días posteriores a la presentación a la ciudadanía, conforme a un calendario previamente establecido, por lo que las entidades de la FTCS deben entregar al CPCCS su Informe en marzo y abril, respectivamente, por medio del sistema informático.

Por otro lado, la Guía especializada de Rendición de cuentas para las instituciones y entidades de la FTCS, expone que cada entidad debe seguir un proceso metodológico interno con la finalidad de que la rendición de cuentas constituya un proceso participativo, periódico y oportuno, basado en las fases de organización interna institucional, elaboración del informe de rendición de cuentas, presentación a la ciudadanía el informe de rendición de cuentas y entrega del Informe al CPCCS (FTCS, 2022), en lo que podría entenderse como un modelo de gestión mínimo. Cada fase, contiene el siguiente flujo de proceso:

Gráfico 2. Flujo del proceso de Rendición de Cuentas (parte 1)



Fuente: Guía Especializada de Rendición de Cuentas de la Función de Transparencia y Control Social
 Elaboración: Franklin Lalangui, 2022

Gráfico 2.1. Flujo del proceso rendición de cuentas (parte 2)


Fuente: Guía Especializada de Rendición de Cuentas para instituciones y entidades de la FTCS
 Elaboración: CPCCS, 2014

Entre otros campos del formulario y en particular sobre la “*Planificación participativa*” en el cual se evidencian los mecanismos que las instituciones han implementado para formular planes y políticas; como también la coordinación con instancias de participación en el territorio existente, formulado para su registro así:

- *Mecanismos de participación:* que refiere a los mecanismos de participación ciudadana que han sido implementados en el período del cual se rinde cuentas, tales como: Consejo ciudadanos sectoriales, diálogos periódicos de deliberación, consejos consultivos, agenda pública de consulta ciudadana, audiencias públicas y otros. Y que

por tanto refleja los compromisos que las instituciones y entidades asumió con la comunidad, es decir los espacios donde se generaron, cómo se incorporaron en el quehacer institucional, el resultado o avance del cumplimiento y la influencia en la gestión.

- *Control social*, en el cual se informa los mecanismos de control social que la ciudadanía ha ejecutado o desarrollado hacia la institución como: veedurías ciudadanas, observatorios, comités de usuarios, defensorías comunitarias y otros mecanismos de control social.

4. Mecanismos de participación ciudadana y control social reportados por las entidades de la FTCS durante el período 2018 y el 2020

Como parte de la información contenida en los informes de rendición de cuentas de las entidades objeto de este análisis y en el caso particular de los mecanismos de participación ciudadana y de control social registrados se refleja lo siguiente:

Tabla 4. Mecanismos de participación ciudadana y control social registrados por las entidades de la Función de Transparencia y Control Social – FTCS entre el 2018 y el 2020

(en valores absolutos)

MECANISMOS	ENTIDADES DE LA FTCS								CANTIDAD
	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	Contraloría General del Estado	Defensoría del Pueblo	Superintendencias					
				De Bancos	De Control del Poder del Mercado	De Compañías, Valores y Seguros	De Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo	De Economía Popular y Solidaria	
Mecanismos de Participación Ciudadana									
1 Audiencia Pública	28	-	-	-	-	-	5	3	36
2 Consejos Consultivos	2	-	26	-	-	-	-	-	28
3 Consejos Ciudadanos Sectoriales	-	-	-	-	59	-	-	-	59
4 Otros	369	1	7	1	15	73	-	-	466
Mecanismos de Control Social									
1 Veedurías Ciudadanas	-	1	-	-	60	-	4	-	65
2 Observatorios Ciudadanos	-	1	-	-	2	-	-	-	3
3 Defensorías Comunitarias	-	-	-	-	-	-	-	-	0
4 Comités de Usuarios	-	-	-	-	1097	-	-	-	1097
5 Otros	-	2	-	1	2	-	-	-	5

Fuente: Informes de rendición de cuentas entidades de la Función de Transparencia y Control Social 2018-2020

Elaboración: Franklin Lalangui, 2022

En términos porcentuales se refleja así por cada entidad:

Tabla 5. Mecanismos de participación ciudadana y control social registrados por las entidades de la Función de Transparencia y Control Social – FTCS entre el 2018 y el 2020

(en porcentaje)

MECANISMOS	CANTIDAD	ENTIDADES DE LA FTCS								
		Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	Contraloría General del Estado	Defensoría del Pueblo	Superintendencias					
					De Bancos	De Control del Poder del Mercado	De Compañías, Valores y Seguros	De Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo	De Economía Popular y Solidaria	
Mecanismos de Participación Ciudadana										
1	Audiencia Pública	36	77,8%	-	-	-	-	-	13,9%	8,3%
2	Consejos Consultivos	28	7,1%	-	92,9%	-	-	-	-	-
3	Consejos Ciudadanos Sectoriales	59	-	-	-	-	100,0%	-	-	-
4	Otros	466	79,2%	0,2%	1,5%	0,2%	3,2%	15,7%	-	-
Mecanismos de Control Social										
1	Veedurías Ciudadanas	65	-	1,5%	-	-	92,3%	-	6,2%	-
2	Observatorios Ciudadanos	3	-	33,3%	-	-	66,7%	-	-	-
3	Defensorías Comunitarias	0	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Comités de Usuarios	1097	-	-	-	-	100,0%	-	-	-
5	Otros	5	-	40,0%	-	20,0%	40,0%	-	-	-

Fuente: Informes de rendición de cuentas entidades Función de Transparencia y Control Social 2018-2020

Elaboración: Franklin Lalangui, 2022

A manera de resumen se presenta a continuación la siguiente tabla de resumen consolidado:

Tabla 6. Mecanismos de participación ciudadana y control social entre el 2018 y el 2020

Mecanismos de Participación Ciudadana		TOTAL	PORCENTAJE %
1	Audiencia Pública	36	6,1
2	Consejos Consultivos	28	4,8
3	Consejos Ciudadanos Sectoriales	59	10,0
4	Otros	466	79,1
	TOTAL	589	100,0
Mecanismos de Control Social		TOTAL	PORCENTAJE %
1	Veedurías Ciudadanas	65	5,6
2	Observatorios Ciudadanos	3	0,3
3	Defensorías Comunitarias	0	0,0
4	Comités de Usuarios	1097	93,8
5	Otros	5	0,4
	TOTAL	1170	100,0

Fuente: Informes de rendición de cuentas entidades FTCS 2018-2020

Elaboración: Franklin Lalangui, 2022

De las tablas antes presentadas se puede concluir que, como mecanismos de participación ciudadana registrados por las entidades de la Función de Transparencia y Control

Social – FTCS, durante el período 2018 y el 2020, como parte de la rendición de cuentas fueron: “otros” con 79% que corresponde a talleres y capacitaciones empleadas en su mayoría por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (79%), Superintendencia de Compañía Valores y Seguros (15,7%), demás entidades con porcentajes inferiores al 3,2%; seguidamente el mecanismo de “Consejos Ciudadanos Sectoriales” con un 10% empleado por la Superintendencia de Control y Poder del Mercado (100%), “Audiencia Pública” con el 6,1% aplicado por el Consejo de Participación Ciudadana (78%) y “Consejos Consultivos” con 4,8% aplicado principalmente por la Defensoría del Pueblo (93%).

De igual manera se concluye que el mecanismo de Control Social más aplicado por estas entidades es “Comités de Usuarios” con una representación del 94% empleado por la Superintendencia de Control y Poder del Mercado (100%), seguidamente por las “Veedurías Ciudadanas” con un porcentaje del 5,6% aplicado por la misma Superintendencia de Control y Poder del Mercado (92%), seguidamente por la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (6,2), demás mecanismos con inferior representatividad al 0,4%. Esto nos lleva a concluir que muchos de los procesos de transparencia y rendición de cuentas directas, continuas y registradas se ejecutan sobretodo donde ha habido voluntad política de hacerlas.

Tabla 7. Mecanismos de participación ciudadana y control social establecidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social - CPCCS

Mecanismos de Participación Ciudadana		
1	Audiencia Pública	Son habilitadas por las autoridades, ya sea por iniciativa propia o a pedido de la ciudadanía, para atender peticiones ciudadanas y para socializar decisiones o acciones de gobierno. Serán convocadas obligatoriamente, en todos los niveles de gobierno.
2	Consejos Consultivos	Son mecanismos de consulta y asesoramiento integrados por ciudadanos o por organizaciones sociales. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos Consejos. Los Consejos Cantonales de protección de derechos, entidades formadas en los GAD municipales, deberán constituir obligatoriamente sus respectivos Consejos Consultivos, igualmente los medios públicos de comunicación.
3	Consejos Ciudadanos Sectoriales	Son instancias de participación impulsadas por la Función Ejecutiva y se desempeñan como redes de participación de la sociedad civil, articuladas a los ministerios sectoriales. Son instancias sectoriales de diálogo, deliberación y seguimiento de las políticas públicas.
Mecanismos de Control Social		
1	Veedurías Ciudadanas	La veeduría ciudadana es un mecanismo de control social, mediante el cual los ciudadanos vigilan, fiscalizan y controlan la administración y gestión de lo público y también del sector privado que maneje recursos públicos o desarrolle actividades de interés público.

2	Observatorios Ciudadanos	El observatorio ciudadano es un mecanismo de control social que se constituye por ciudadanos/as u organizaciones ciudadanas que estén interesadas en elaborar en conjunto con la academia y expertos, diagnósticos, seguimiento técnico e independiente para impulsar, evaluar, monitorear y vigilar el cumplimiento de la política pública.
3	Defensorías Comunitarias	Son formas de organización de la comunidad, en las parroquias, barrios y sectores rurales y urbanos para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos de ciudadanos y ciudadanas. Tienen entre una de sus responsabilidades la de denunciar de forma clara y precisa, ante las autoridades competentes, casos de violación o amenaza inminente de vulneración de los derechos de las y los ciudadanos
4	Comités de Usuarios	Los Comités de Usuarios y Usuaris son formas organizativas que efectivizan el mecanismo de control social, de carácter permanente, cuyo espacio sirve para interlocutar entre los prestadores del servicio y los usuarios/as. Son formas de organización de personas, que se agrupan libre y voluntariamente para observar e incidir en la calidad de la prestación de servicios. Se constituyen en una instancia receptora de quejas y denuncias, ciudadanas respecto al servicio que reciben los usuarios.

Fuente: Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

Elaboración: Franklin Lalangui, 2022

Las cifras y porcentajes de mecanismos de participación ciudadana y control social, si bien reflejan cuantitativamente valores de una denominada participación y control social por parte de la ciudadanía, también refleja un bajo involucramiento ciudadano en las actuaciones de estas instituciones y entidades encargadas del control de los recursos públicos y en el acompañamiento de la gestión institucional a lo largo de cada período fiscal; por otro lado, se pone en cuestionamiento qué están haciendo las entidades, para promover e incentivar la participación ciudadana, denotando una frágil empoderamiento social .

En párrafos anteriores se mencionó que el CPCCS dispuso a las instituciones la utilización de un sistema informático, en el cual deben ingresar la información, sin embargo, se verificó que en los links registrados como medios de verificación de mecanismos de participación ciudadana y control social, en algunas entidades ingresaron el mismo enlace en una o varias opciones en el campo de “mecanismo” es decir como medio de verificación en lo que corresponde a veedurías ciudadanas al mismo tiempo en el campo observatorios ciudadanos como también en defensorías comunitarias, etc., y, que únicamente direccionan a la página web institucional, en otros casos los enlaces ya no se encuentran disponibles, en otros se encuentra información no relacionada a la actividad ejecutada que respalde el mecanismo utilizado, y en otras no se disponga de información, es decir de algunas entidades que no se puede verificar la ejecución de los mecanismos registrados en sus respectivos informes de rendición de cuentas como: veedurías, observatorios ciudadanos, consejos consultivos, etc.

La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que:

En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información. (LOPCCS, 2009, art.11).

Bajo estos aspectos, el CPCCS considera cumplido el informe de rendición de cuentas una vez realizada la verificación por parte de esta, así también en caso de que se encuentre incompleta lo considera como “*incumplido*”. En el contexto de las disposiciones legales, las entidades de la Función de Transparencia de Control Social, en el período objeto de estudio presentaron los informes de rendición de cuentas con el contenido exigido; sin embargo, como se expuso anteriormente existen algunos nudos críticos que deben ser considerados para fortalecer las entidades y construir verdaderos espacios públicos que posibiliten la participación ciudadana como:

- La disposición legal del control del cumplimiento de los informes de rendición de cuentas se concentra en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, misma que integra la FTCS y que en caso de incumplimiento se remite a la Contraloría General del Estado que forma parte de la Función de Transparencia.
- Los mecanismos de participación ciudadana y de control social deben ser emitidos y socializados entre las entidades para fomentar una cultura de rendición de cuentas basados en una información clara y transparente.
- Las disposiciones legales no establecen el número mínimo de mecanismos, sin embargo, deben ser fomentados en todos los espacios para fomentar las actuaciones públicas y transparentar la gestión.

5. Estrategia y acciones de participación ciudadana: perspectiva de un ente de control latinoamericano

La Contraloría General de la República de Colombia, para el 2022 elaboró el documento “Estrategia y Acciones de Participación Ciudadana”, que tiene como objetivo hacer operativa la política de participación ciudadana de la Entidad, mediante la definición y descripción de las actividades asociadas a los sistemas de Servicio al Ciudadano y Control Fiscal Participativo, con la finalidad de garantizar el derecho ciudadano a participar en la gestión de la Entidad como en la vigilancia y el control de la gestión pública.

Los componentes de la Estrategia están relacionados y desarrollados al *Sistema de Servicio al Ciudadano – SSC*: 1) Mapa de riesgos de corrupción; 2) Racionalización de trámites; 3) Rendición de Cuentas; 4) Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información; y, 5) Elemento transversal a los componentes y al *Sistema de Control Fiscal Participativo- CFP*. (CGRE, 2022)

En cuanto a la metodología para la adopción de la Estrategia, plantearon la realización de mesas de trabajo con personas delegadas de los líderes de los macroprocesos para contribuir, aprobar y establecer los mecanismos de seguimiento de las acciones asociadas al Plan Anticorrupción. Así como, acciones para el Control Fiscal Participativo estipulado en la Resolución Reglamentaria que contiene las fases: De Planeación, De Ejecución y De Consolidación.

Tabla 8. Componentes de la Estrategia de participación ciudadana

Componentes asociados al Sistema de Servicio al Ciudadano		
1	Mapa de riesgos de corrupción	Herramienta de control que determina criterios orientadores para la toma de decisiones respecto de la administración del riesgo de corrupción, así como para establecer los lineamientos o directrices acerca de su tratamiento, manejo y seguimiento.
2	Racionalización de trámites	Su implementación facilita el acceso a los servicios que brinda la Administración Pública y les permite a las entidades simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y automatizar los trámites existentes, acercando el ciudadano a los servicios que presta el Estado, mediante la modernización y el aumento de la eficiencia de sus procedimientos
3	Rendición de Cuentas	Busca la transparencia de la gestión de la Administración Pública para lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno. la rendición de cuentas es una expresión del control social, por cuanto éste último comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión y la incidencia de la ciudadanía para que se ajuste a sus requerimientos.
4	Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información	Su objetivo es garantizar a la ciudadanía de manera oportuna y eficaz el derecho de acceso a la información pública.
5	Elemento transversal a los componentes	Identificar sus características sociales, económicas y culturales, que determinan sus necesidades y expectativas respecto de los bienes y servicios de control y vigilancia fiscal de la Entidad, incluido el control fiscal participativo, con el propósito de adecuarlos para que logren mayor satisfacción y confiabilidad en estos grupos poblacionales, bien sea a nivel individual, en grupos focales o a nivel general.
Componentes asociados al Sistema de Control Fiscal Participativo – CFP		

La Participación Ciudadana planea y ejecuta con la ciudadanía intervenciones de CFP, centradas en promover, dinamizar y fortalecer a la ciudadanía y sus organizaciones en el ejercicio del control social a la gestión pública, con el propósito de mejorar e incrementar la transparencia y efectividad de dicha gestión.

1 A través del CFP, la Contraloría contribuye a la garantía de los derechos de los colombianos e integra los resultados del control social a lo público con la gestión institucional, mediante la identificación y evaluación ciudadana de riesgos para el patrimonio público que sean relevantes para la vigilancia y el control fiscal en sus modalidades preventiva y concomitante y posterior y selectiva.

Fuente: Estrategia y Acciones de Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República de Colombia.
 Elaboración: Franklin Lalangui, 2022

Tabla 9. Acciones del Sistema de Control Participativo

Acciones del Sistema de Control Participativo		
I	Fase de Planeación	<p>1.- Identificación de iniciativas: Determinación de líneas de inversión pública para la dinamización del control social a lo público.</p> <p>2.- Focalización sectorial: Análisis del sector seleccionado para establecer sujetos de vigilancia y control fiscal de interés de la entidad, ciudadanía y organizaciones.</p> <p>3.- Focalización temática: Determinación con la ciudadanía y sus organizaciones la problemática y los riesgos relacionados en el desarrollo de ejercicios de control social.</p> <p>4.- Planeación Operativa: Formulación del plan de actividades para un determinado período de tiempo de intervención con énfasis a los objetivos, los servicios, los recursos, los responsables y los resultados esperados.</p>
II	Fase de Ejecución	Realización de actividades previstas en los planes de trabajo formulados en la fase de planeación, Durante la ejecución, se materializan y registran los productos de las intervenciones del CFP, se documenta la información necesaria para la construcción de los productos para la innovación e integración y se presentan los informes cuantitativos y cualitativos de seguimiento a las denuncias fiscales y otras peticiones.
III	Fase de Consolidación	Consolidación de los resultados, documentan los productos de intervenciones, se construyen insumos de integración entre el control fiscal y el control social a lo Público. Además, se verifica el cumplimiento de los las metas establecidas en los planes institucionales y se construyen los informes de gestión para las instancias competentes de la institución, la ciudadanía y sus organizaciones.

Fuente: Estrategia y Acciones de Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República de Colombia
 Elaboración: Franklin Lalangui, 2022

El seguimiento y monitoreo y está basado en:

- Monitoreo al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano es objeto de seguimiento mensual, en las sesiones ordinarias del Comité Operativo de Servicio al Ciudadano y una vez cada seis meses en el Comité Coordinador de Servicio al Ciudadano y,

- La ejecución de las intervenciones de la Control Fiscal Participativo ofertadas a la ciudadanía se monitorea en los Comités de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana y en sesiones periódicas de los Directores de Promoción y Desarrollo del CFP y de Seguimiento Regional con sus equipos de trabajo.

6. Conclusiones

- Las entidades de la Función de Transparencia y Control Social en el período objeto de la investigación presentaron ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los informes de rendición de cuentas mediante el sistema informático diseñado para el efecto, en el que registraron la información correspondiente al cumplimiento de políticas, planes, programas, ejecución del presupuesto institucional, procesos de contratación pública, datos del informe de rendición de cuentas mecanismos de participación ciudadana e incorporación de recomendaciones por parte de la FTCS.
- Las cifras y porcentajes de mecanismos de participación ciudadana y control social propuestos por la ciudadanía como por las entidades que integran la Función de Transparencia y Control Social, refleja un bajo involucramiento ciudadano en las actuaciones de estas instituciones y entidades encargadas del control de los recursos públicos, como también refleja bajos niveles de promoción e incentivo por parte de estas, en insertar a la ciudadanía como principal fiscalizador del accionar público.

7. Recomendaciones

- La rendición de cuentas es un mecanismo indispensable para explicar los resultados de la gestión pública y mitigar la corrupción por lo que debe ser fortalecido en todas las instancias, generando información de calidad en lenguaje comprensible, promoviendo el diálogo de doble vía con la ciudadanía y las organizaciones, así como en buscar mecanismos que motiven a una cultura de rendición de cuentas y de transparencia de la gestión pública.
- La rendición de cuentas debe ser considerada como un verdadero espacio para que los ciudadanos empleen y ejerzan el derecho de evaluar la gestión de su gobernantes y autoridades, el dejar de hacerlo implica el aumento de la desconfianza de las autoridades, de las entidades a quienes representan, la reprobación social y la falta de

transparencia en la gestión pública, por lo que esta función del Estado debe promulgar el involucramiento de la ciudadanía en sus actuaciones.

- Se debe considerar la conformación de una unidad técnica especializada e independiente de las funciones del Estado, para efectos de validación de los informes de rendición de cuentas, para ello es elemental para que exista una rendición de cuentas basadas tanto en el control como en la participación de la ciudadanía.
- Las entidades que integran la Función de Transparencia y Control Social son las llamadas a promulgar e incentivar el control ciudadano, ya que por mandato constitucional son encargadas del control de los recursos públicos y de vigilancia de los derechos ciudadanos, que en su rol como entes fiscalizadores deben combatir la lucha contra la corrupción.
- Los enlaces que son registrados como medios de verificación por parte de las entidades en los formularios de rendición de cuentas deben ser validados en su contenido y estar disponible como medio de verificación de la ejecución de las actividades, procesos u otros, lo que coadyuva al ejercicio de transparencia del accionar público.

Referencias bibliográficas

- Bautista, O. D. (2015). *Componentes para construir un marco ético preventivo contra la corrupción*. México: Instituto de Administración Pública del Estado de México - IAPEM. Recuperado el 19 de Diciembre de 2021, de <https://eprints.ucm.es/id/eprint/36029/1/etica%20publica%20frente%20a%20corrupci%C3%B3n.pdf>
- Bresser-Pereira. (2019). Modelos de estado desarrollista. *CEPAL*, 50.
- CNUCC. (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*. Recuperado el 29 de mayo de 2022, de https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/Corrupcion/Convencion_de_las_NU_contra_la_Corrupcion.pdf
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social . (2014). Guía especializada de rendición de cuentas para la Función de Transparencia. 6-7.
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2018). *Informe de rendición de cuentas*. Quito. Recuperado el 12 de agosto de 2022, de <https://plataforma.cpccs.gob.ec/rendicion/#>

- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2020). *Informe de rendición de cuentas*. Recuperado el 12 de agosto de 2022, de <https://plataforma.cpccs.gob.ec/rendicion/#>
- Consejo de Participación Ciudadana y Participación Social. (2019). *Informe de rendición de cuentas*. Quito. Recuperado el 12 de agosto de 2022, de <https://plataforma.cpccs.gob.ec/rendicion/#>
- Consejo de Participación Ciudadana y Participación Social. (2022) <https://www.cpccs.gob.ec/designacion-de-autoridades/superintendentes/#1455659036581-4246310b-aa2c>
- Contraloría General del Estado. (2018). *Informe de rendición de cuentas*. Quito. Recuperado el 12 de agosto de 2022, de <https://plataforma.cpccs.gob.ec/rendicion/#>
- Contraloría General del Estado. (2019). *Informe de rendición de cuentas*. Quito. Recuperado el 12 de agosto de 2022, de <https://plataforma.cpccs.gob.ec/rendicion/#>
- Contraloría General del Estado. (2020). *Informe de rendición de cuentas*. Quito. Recuperado el 12 de agosto de 2022, de <https://plataforma.cpccs.gob.ec/rendicion/#>
- Crespo, J. A. (2018). Fundamentos Políticos de la Rendición de Cuentas. *Cultura de la Rendición de Cuentas*, 5.
- Defensoría del Pueblo. (2018). *Informe de rendición de cuentas*. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Recuperado el 12 de agosto de 2020, de <https://plataforma.cpccs.gob.ec/rendicion/#>
- Defensoría del Pueblo. (2019). *Informes de rendición de cuentas*. Recuperado el 8 de agosto de 2022, de <https://plataforma.cpccs.gob.ec/rendicion/#>
- Defensoría del Pueblo. (2020). *Informe de rendición de cuentas*. Recuperado el 8 de agosto de 2022, de <https://plataforma.cpccs.gob.ec/rendicion/#>
- Emmerich. (2004). *Transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad gubernamental y participación ciudadana*, 70.
- FCD Ciudadanía y Desarrollo. (2021). Recuperado el 1 de Noviembre de 2021, de FCD Ciudadanía y Desarrollo: [https://www.ciudadaniaydesarrollo.org/projects/indice-de-percepcion-de-la-corrupcion-de-la-corrupcion-ecuador-2020/](https://www.ciudadaniaydesarrollo.org/projects/indice-de-percepcion-de-la-corrupcion-ecuador-2020/)
- Galindo, M. (2000). *Teoría de la Administración Pública*. México DF, México: Porrúa. Recuperado el 5 de Diciembre de 2021, de <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/12816/TEORIA%20DE%20LA%20ADMINISTRACION%20PUBLICA.pdf?sequence=1>
- Guía de Formación Cívica*. (2020). Santiago de Chile, Chile: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Recuperado el 7 de Agosto de 2022, de https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/45658/4/Guia_de_Formacion_Civica.pdf
- Llatas, L. (s.f.). <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/402/943>. Obtenido de <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/402/943>
- López, S., & Merino, M. (2010). La Rendición de Cuentas en México: Perspectivas y Retos. En *La Estructura de la rendición de cuentas en México* (pág. 239).
- Montecinos, & Contreras. (2019). Participación ciudadana en la gestión pública: Una revisión sobre el estado actual. *Revista Venezolana de Gerencia*, 343. Recuperado el 7 de agosto de 2022, de <https://www.redalyc.org/journal/290/29059356004/29059356004.pdf>

- OLACEFS. (2021). *Manual de Buenas Prácticas de Lucha Contra la Corrupción*.
- Pastrana, A. (julio de 2019). Estudio sobre la corrupción en América Latina. *Revista mexicana de opinión pública*. Recuperado el 5 de diciembre de 2021, de <http://revistas.unam.mx/index.php/rmop/article/view/68726>
- Pozzo, J. P. (2016). Rendición de cuentas: Obligación legal y deber moral. *Opinión Electoral*, 6.
- Rowland, M. (1998). *Visión contemporánea de la corrupción*. Buenos Aires.
- Sánchez, M. D. (2014). *Macroeconomía del Desarrollo* (Vol. 146). Santiago de Chile.
- Social, C. d. (s.f.). 2020. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social , Quito. Recuperado el 12 de agosto de 2022, de <https://plataforma.cpccs.gob.ec/rendicion/#>
- Superintendencia de Bancos. (2018). *Informe de rendición de cuentas*. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social , Quito. Recuperado el 12 de agosto de 2022, de <https://plataforma.cpccs.gob.ec/rendicion/#>
- Superintendencia de Bancos. (2019). *Informe de rendición de cuentas*. Quito. Recuperado el 12 de agosto de 2022, de <https://plataforma.cpccs.gob.ec/rendicion/#>
- Superintendencia de Control del Poder del Mercado. (2018). *Informe de rendición de cuentas*. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social , Quito. Recuperado el 8 de agosto de 2022, de <https://plataforma.cpccs.gob.ec/rendicion/#>
- Superintendencia de Control del Poder del Mercado. (2019). *Informe de rendición de cuentas*. Quito. Recuperado el 8 de agosto de 2022, de <https://plataforma.cpccs.gob.ec/rendicion/#>
- Superintendencia de Control del Poder del Mercado. (2020). *Informe de rendición de cuentas*. Quito. Recuperado el 8 de agosto de 2022, de <https://plataforma.cpccs.gob.ec/rendicion/#>
- Superintendencia de Bancos. (2020). *Informe de rendición de cuentas*. Quito. Recuperado el 12 de agosto de 2022, de <https://plataforma.cpccs.gob.ec/rendicion/#>
- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2018). *Informe de rendición de cuentas*. Recuperado el 8 de agosto de 2022, de <https://plataforma.cpccs.gob.ec/rendicion/#>
- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2019). *Informe de rendición de cuentas*. Recuperado el 8 de agosto de 2022, de <https://plataforma.cpccs.gob.ec/rendicion/#>
- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2020). *Informe de rendición de cuentas*. Recuperado el 8 de agosto de 2022, de <https://plataforma.cpccs.gob.ec/rendicion/#>
- Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. (2018). *Informe de rendición de cuentas*. Recuperado el 8 de agosto de 2022, de <https://plataforma.cpccs.gob.ec/rendicion/#>
- Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. (2019). *Informe de rendición de cuentas*. Recuperado el 12 de agosto de 2022, de <https://plataforma.cpccs.gob.ec/rendicion/#>
- Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. (2020). *Informe de rendición de cuentas*. Recuperado el 12 de agosto de 2022, de <https://plataforma.cpccs.gob.ec/rendicion/#>
- Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo. (2018). *Informe de rendición de cuentas*. Recuperado el 12 de agosto de 2022, de <https://plataforma.cpccs.gob.ec/rendicion/#>
- Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo. (2019). *Informe de rendición de cuentas*. Recuperado el 8 de agosto de 2022, de <https://plataforma.cpccs.gob.ec/rendicion/#>

Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo. (2020). *Informe de rendición de cuentas*. Recuperado el 8 de agosto de 2022, de <https://plataforma.cpcs.gob.ec/rendicion/#>

Ugalde, L. C. (2002). *Rendición de Cuentas y Democracia, El caso de México*. México, D.F.

Valle, A., & Escudero, J. (2020). *La Administración pública: un enfoque desde la teoría del Estado y los derechos humanos*. Quito: IAEN Dirección Editorial.

Wainstein, M. (2003). *La corrupción. Un tema para investigar*. Buenos Aires. Recuperado el 5 de junio de 2022, de http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/cya/cya_v9_n17_01.pdf

Zanuto, Fraga. (2020). *Corrupción, estructura productiva y desarrollo económico en los países en desarrollo*, 66.